



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y EL CLUB DE AJEDREZ MISLATA, PARA
LA REALIZACIÓN DEL LII TORNEO DE AJEDREZ VILA DE MISLATA Y
X FESTIVAL INTERNACIONAL 2018

REUNIDOS

Por una parte **Carlos Fernández Bielsa**, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Mislata**, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, **D. Jesús Martínez Alcázar**, DNI XXXXXXXXX, como Presidente del Club de Ajedrez Mislata, CIF G-96017512, con sede social a c/Vicente Salvatierra, 7 bajo, de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, el cual ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía número 2930, de fecha 26 de julio del presente, y con esta finalidad

EXPONEN

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la concejalía de Deportes, concreta entre sus objetivos fomentar el deporte en la población de Mislata, todo de conformidad con los artículos 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

Queda constatada la capacidad del Club de Ajedrez Mislata en la organización, enseñanza y fomento del ajedrez. Del mismo modo queda reconocida la posibilidad práctica de que el Club de Ajedrez Mislata, a través de su infraestructura técnica y humana, asuma la responsabilidad de organizar y estructurar el "LII TORNEO DE AJEDREZ VILA DE MISLATA Y X FESTIVAL INTERNACIONAL 2018".

Corresponde a la Alcaldía la firma del presente Convenio según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como la aprobación del gasto de conformidad con lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal.



Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y en consecuencia

CONVIENEN

PRIMERO. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la realización del **“LII TORNEO DE AJEDREZ VILA DE MISLATA y V FESTIVAL INTERNACIONAL 2018”**, durante las fechas del 6 al 12 de agosto del corriente que fomentará y promocionará este deporte dentro del municipio.

SEGUNDO. Dotación económica y forma de pago.

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes, se compromete con el Club de Ajedrez Mislata a colaborar para la realización y gestión de las actividades objeto de convenio, a través de la subvención nominativa por un importe económico de 5.000 euros.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria por la citada cantidad mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación. Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, actualizado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 15 de mayo de 2018.

La ayuda económica se recibirá en un solo pago, por un importe de 5.000 euros. El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de la actividad objeto de subvención.

TERCERO. Obligaciones del Club de Ajedrez Mislata.

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Realizar la organización, dirección y coordinación de las actividades objeto de convenio.



- c) La disposición de los recursos humanos necesarios para la realización de las actividades (coordinador, monitores, colaboradores, arbitrajes, dirección técnica, ambulancia y personal de seguridad, etc.), búsqueda de alojamiento para los participantes, elaboración del diseño publicitario de la actividad, distribución de la misma por los locales y medios de comunicación, la adquisición de regalos para todos los participantes, avituallamiento, y trofeos para los ganadores.
- d) Acreditar documentalmente la realización de la actividad y justificar la aplicación de los fondos recibidos, presentando al efecto las facturas originales del gasto habido en la elaboración de las mismas.
- e) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- f) Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- g) Presupuesto de los gastos e ingresos de cada una de las actividades, que justifique los importes objeto del convenio.
- h) Certificación de estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social y a Hacienda, así como estar al corriente de los tributos con el Ayuntamiento.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- j) Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto de convenio.
- k) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.
- l) Relación de los posibles ingresos que pueda recibir el Club de Ajedrez Mislata.
- m) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata y de la "Concejalía de Deportes", en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma. Así como, hacer constar en los dorsales y regalos que se entreguen a los participantes el lema de la Campaña Anual que se designe.



- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- o) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. Compromiso del Ayuntamiento de Mislata.

El Ayuntamiento de Mislata se compromete a colaborar con el Club de Ajedrez para la organización y realización de toda la actividad, autorizando el uso de las instalaciones del Centro Sociocultural "LA FÁBRICA", sito en la calle Felipe Bellver, 43.

QUINTO. Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad conveniada y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiere haber lugar. Dicha actividad deberá realizarse, en todo caso, en el año 2018.

El presente Convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta la fecha de realización y finalización de la actividad para la que fue suscrito.

SEXTO. Justificación de la subvención.

El plazo para justificar la subvención vencerá el día 31 de enero de 2019 (inclusive), y se deberá justificar, como mínimo, el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad en los términos establecidos en la legislación de aplicación.

Como documentación justificativa de la aplicación de la subvención, la cual deberá ser presentada en el registro del Centro Cultural, preferiblemente, y que constará de los siguientes documentos:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con las especificaciones que al efecto solicite el Concejal de Deportes.



2.- Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2018.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Además, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA deberá acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

3.- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, así como lo establecido en la ordenanza General de Subvenciones.



SÉPTIMO. Reintegro de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, en los casos de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

En concreto, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

No obstante lo anterior, la Asociación podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago, respecto de los importes no utilizados o aplicados a las actividades conveniadas.



OCTAVO. Extinció y causas de resolució del Convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolució.

En cuanto a este último supuesto, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/o obligaciones adquiridos por el Club de Ajedrez Mislata, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

El Club de Ajedrez Mislata podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

NOVENO. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde a los técnicos del Departamento de Deportes el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.

DÉCIMO. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMO. Régimen jurídico y resolució de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

Lo dispuesto en las Bases 32 a 37 de las de Ejecució del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificació de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.



Es de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DUODÉCIMO. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de datos de carácter personal, en concreto la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en Mislata, a 26 de julio de 2018.

El Alcalde de Mislata

El Presidente Club Ajedrez

D. Carlos Fernández Bielsa

D. Jesús Martínez Alcázar

El original ha sido efectivamente firmado.